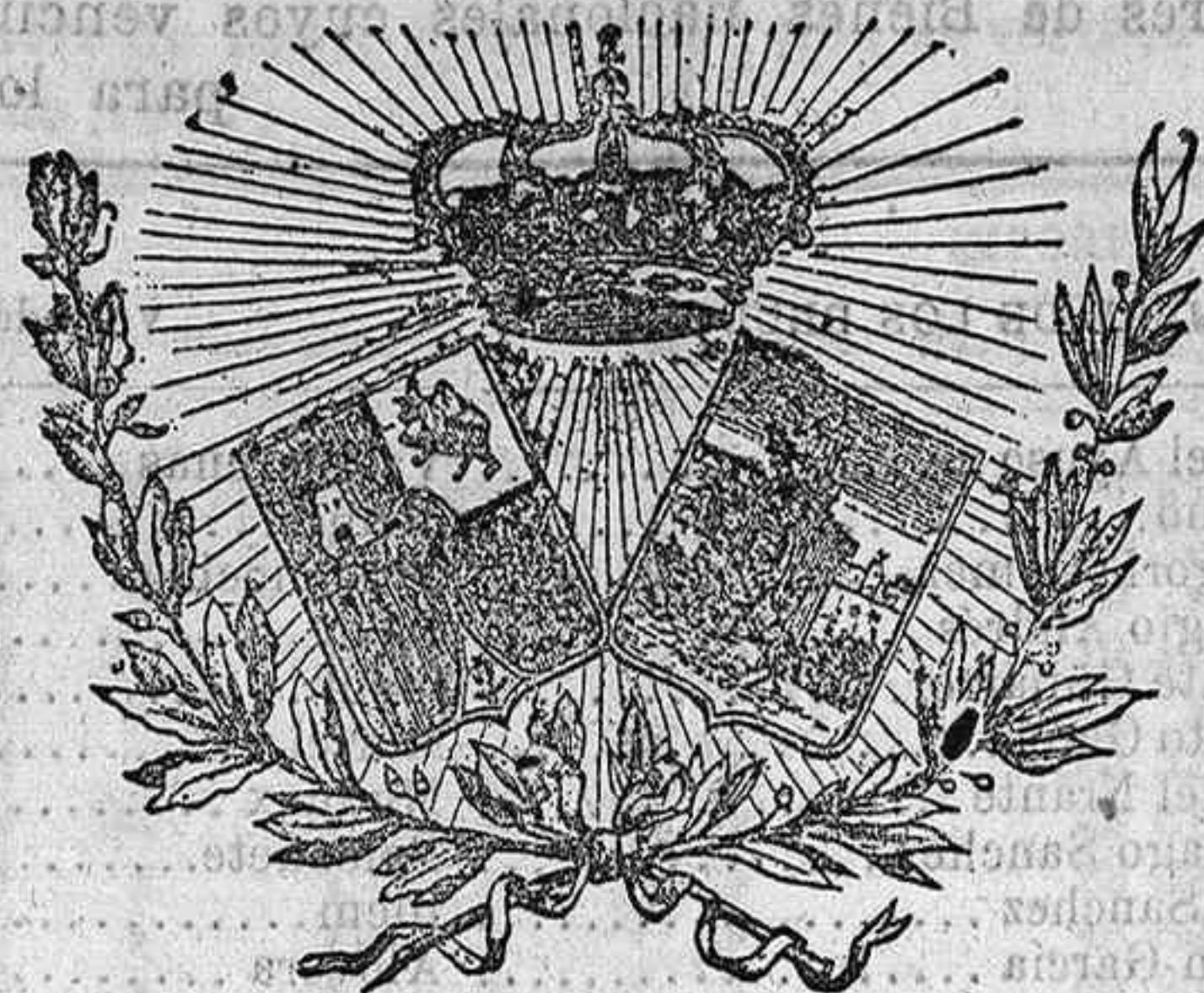


## PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

## EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Altas Reales las Infantas D.<sup>a</sup> María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## SECCION SEGUNDA.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 7.

Sección de Fomento.—Negociado 4.<sup>º</sup>—Instrucción pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.<sup>º</sup> del Real decreto de 29 de Agosto último, los Profesores de Instrucción primaria procederán inmediatamente al nombramiento de los habilitados que hayan de cobrar sus haberes, cuando las obligaciones de Instrucción primaria hayan de retenerse ó exigirse á los Ayuntamientos por no haber sido satisfechas á su debido tiempo.

Asimismo, deberán los Sres. Alcaldes

dar cuenta sin pérdida de tiempo á este Gobierno de hallarse provistos de los libros bilingües, segun se previene en el Real decreto antes citado y circular publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al 23 de Noviembre último.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 8.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>º</sup>—Minas.

D. Santiago Herraiz. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de carbon de piedra nombrada *La Bandera Española*, sita en término de Ventosa, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Santos Guillen.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.





*Sentencia.*—En el juicio verbal civil que antecede, entre partes, de la una, Manuel Hijosa Durante, vecino y propietario de esta villa, contra D. Valentín Manudo y D. Maximino Sánchez Barco, de la de Hueva, sobre pago de 150 pesetas, que estos resultan deber al primero;

Y resultando que entablada la demanda en forma se ofició por este Juzgado en 9 del actual, al de la vecindad de los demandados, señalando para la comparecencia de las partes el dia 14 del mismo, á las doce de su mañana, cuya citacion les fué hecha en el dia siguiente al del oficio, cuya diligencia aparece firmar los mismos demandados:

Resultado que llegado el dia y hora de la comparecencia, solo lo hizo el demandante Manuel Hijosa, pero no los demandados, en cuyo acto reprodujo aquél su demanda, pidiendo continuase el juicio en rebeldía, condenando á los demandados Valentín Manudo y Maximino Sánchez Barco, en el principal objeto de la demanda y en las costas y gastos del juicio:

Considerando que la no comparecencia de los deudores, prueba terminantemente la veracidad del crédito, mucho más cuando en la notificacion que se les hace en Hueva, ninguna excusa ni reclamación alegan contra estos principios, ni para no poder comparecer como se les ordenaba:

*Fallo:*

Que debo condenar y declarar rebeldes á D. Valentín Manudo y D. Maximino Sánchez Barco, y en condonarles á que en el término de quinto dia de publicada esta sentencia en el periódico oficial, como está previsto, paguen al demandante Manuel Hijosa, las 150 pesetas que le son en deber, con más las costas y gastos del juicio hasta su total terminación.

Publíquese esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, y al demandante se le hará saber segun la ley de Enjuiciamiento civil, practicándose en Estrados atendiendo á la incomparcencia de los demandados.

Así lo proveo, mando y firmo en esta villa de Gárgoles de Abajo á 15 de Noviembre de 1881.—Antolín Bejar.—Leandro Bejar, Secretario.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antolín Bejar, Juez municipal, celebrando audiencia pública, ante los testigos Salvador Casoni y Pascual Cortijo, que firman con dicho señor, de que certifico.—Antolín Bejar.—Pascual Cortijo.—Salvador Casoni.—Bejar.

*Notificación.*—En el mismo dia de la sentencia notifiqué yo el Secretario al demandante Manuel Hijosa, haciéndole saber la misma íntegramente, y dándole copia, quedó enterado y firma, de que certifico.—Manuel Hijosa.—Bejar.

*Otra en Estrados.*—Acto seguido yo el Secretario á presencia de los testigos Salvador Casoni y Pascual Cortijo, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, en rebeldía de los demandados Valentín Manudo y Maximino Sánchez Barco, y firman, de que certifico—Salvador Casoni.—Pascual Cortijo.—Bejar.

Es copia el original á que me refiero.

Y para que conste y á fin de que pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia, segun se previene, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Gárgoles de Abajo á 10 de Diciembre de 1881.—Leandro Bejar, Secretario.—V.º B.º.—Antolín Bejar.

## MILMARCOS.

D. Indalecio Aguado, Secretario del Juzgado municipal de Milmarcos.

*Certifco:* Que en el juicio verbal civil celebrado en el dia 25 de Noviembre último, en este Juzgado municipal á instancia de Leon Muela, de esta vecindad, contra Braulio García, que lo es de Checa, sobre pago de 249 pesetas y 75 céntimos, ha recaido la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Milmarcos á 26 de Noviembre de 1881, el Sr. D. José Alegre, Juez municipal de la misma en estas actuaciones, habiendo examinado atentamente estos autos de juicio verbal civil entre partes de la una y como demandante Leon Muela Mellado, de esta vecindad, y de la otra como demandado y en rebeldía de Braulio García Gardel, vecino de Checa, sobre pago de 249 pesetas 75 céntimos que este último es en deber al primero, cuya sentencia en la parte dispositiva ha recaido el siguiente

*Fallo:*

Que debia declarar y declaraba rebelde al demandado Braulio García, vecino de Checa, y en su consecuencia le condenaba á que satisfaga al demandante Leon Muela, las 249 pesetas 75 céntimos que le reclama, con más los perjuicios, gastos y costas que se hayan originado y se originen hasta su total solvencia, en término de quinto dia, á contar desde el siguiente en que aparezca la presente sentencia inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgado, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—José Alegre.—Ante mí.—Indalecio Aguado, Secretario.

*Publicacion.*—En el mismo dia de la fecha anterior, ha sido dada y pronunciada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia por el señor D. José Alegre, Juez municipal de esta villa, ante los testigos Andrés Escolano y Pedro Morales, de esta vecindad, que firman con su señoría, de que certifico.—José Alegre.—Andrés Escolano.—Pedro Morales.—Ante mí—Indalecio Aguado, Secretario.

*Notificación.*—En igual fecha, yo el Secretario notifiqué el contenido de la precedente sentencia por lectura íntegra de la misma al demandante Leon Muela, quedó enterado y firma de que certifico.—Leon Muela.—Indalecio Aguado, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Acto seguido á presencia de los testigos Andrés Escolano y Pedro Morales, notifiqué y fijé copia de la sentencia que precede en los estrados de este Juzgado por la rebeldía del demandado Braulio García, los que firman conmigo de que certifico.—Andrés Escolano.—Pedro Morales.—Indalecio Aguado, Secretario

Lo inserto concuerda con su original á que me remito.—Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Milmarcos á 10 de Diciembre de 1881.—Indalecio Aguado, Secretario.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Alegre.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### MASEGOSO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la obtenía; su dota-

ción consiste en 225 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Además corre unido el cargo de Sacristán-organista, con la dotación de tres celestines de trigo por vecino, que cobrará el agraciado en la recolección próxima y 50 pesetas que la fábrica abona anualmente, más los derechos de pie de altar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Presidente de este Ayuntamiento y Cura párroco, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Masegoso 9 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Balbino Martínez.—P. S. M.—Julian Morales, Secretario interino.

#### ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Con autorización de la Sección de Fomento y la correspondiente Orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar ante mi presidencia el dia 25 del corriente á las doce del dia, en la Sala consistorial de este pueblo, el remate de once doblers y nueve latas, que se hallan depositadas de cortas fraudulentas en dicha casa, por el tipo de 11 pesetas 85 céntimos, bajo el pliego general y especial de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, para los efectos consiguientes.

Aldeanueva de Atienza 9 de Diciembre de 1881.—P. O. D. A. P.—El Teniente-Alcalde, Julian Benito.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martín.

#### HUERTAPELAYO.

En los dos primeros remates celebrados al efecto, sobre el arriendo del aprovechamiento de los pastos en los montes Cabeza Piñosa y Canaleja, de estos propios, no ha habido licitadores; por lo que se anuncia un tercero, cuyo acto tendrá lugar el dia 25 del inmediato mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala consistorial de esta población, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para los otros dos remates.

Huertapelayo 21 de Noviembre de 1881.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor primero, Celestino Fernández.

#### ESCAMILLA.

No habiendo tenido efecto en la segunda subasta el arriendo en los pastos sobrantes del monte de estos propios, para 400 reses lanares; se anuncia la tercera subasta para el dia 20 de Diciembre próximo en las Salas consistoriales, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escamilla 21 de Noviembre de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Esteban Cano.—El Secretario, Teodoro Sanz.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE MADRID.

#### Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por medio

de subasta pública la adquisición de los materiales siguientes:

Efectos de espartería, cal hidráulica y cementos de perlán, baldosa, baldosin, azulejos, alabastros y pizarras en losas, clavazon y herrajes, y el servicio de trasportes de materiales y escombros con destino a las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid; se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dichos actos, el cual tendrá lugar el dia 20 de Enero de 1882, á la una de la tarde, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todas los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites que se señalen; debiendo los proponentes sujetar su proposición al modelo que va adjunto y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 14 de Diciembre de 1881.—Luis Asensi.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm. ...., segun consta de la cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar....., que se necesite en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, á los precios señalados como límite, con la rebaja de.... por 100 en cada uno de ellos, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base para esta subasta y de los que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando carta de pago que acredita haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma con los dos apellidos).

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### PÉRDIDA.

En la tarde del dia 11 del actual, desapareció de la casa de su dueño, un perro de caza, blanco, con pintas canelas claras, una herida recien curada en el costillar izquierdo, otra ya cicatrizada en la paletilla del mismo lado, otra id. encima de la nariz, con el rabo sin cortar y atiende por PISTON.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá avisar ó presentarlo á D. Victor Sanchez, Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, que vive calle de Santa Clara, núm. 13, donde se le gratificará.

En la Imprenta provincial se hallan de venta á 5 céntimos de peseta, fés de vida para el cobro de haberes de amas de la Inclusa y niños socorridos por la Beneficencia.

# SOMBRETERÍA VICENTE GARCÍA, CALLE MAYOR BAJA, 37 Y 39, GUADALAJARA.

En este Establecimiento se venden, como en los años anteriores, las Agendas de Bufete, Bolsillo y de la Cocinera, Dietarios, El Necesario y Almanaques de pared con charadas y chistes, desde 2 á 14 reales. Igualmente se hallan de venta los religiosos y de cocina con recetas, á 4 rs., siendo todos los dibujos completamente nuevos. También hay los almanaques de *La Ilustración*, *Chistes*, *Alegria*, *Carcoma*, *Enciclopédico*, *Hispano*, *Tio Conejo* y de la *Risa*, y calendarios Zaragozanos de Mariano Castillo.

## ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS DE GUADALAJARA Á CARGO DE VICENTE GARCIA.

### GRAN SORTEO DE NAVIDAD.

#### PREMIO MAYOR 10 MILLONES DE REALES.

Precio del Billete, 2.000 rs. Precio del Décimo, 200 rs.

Se venden Billetes para dicho Sorteo, y además se ha formado una compañía de dos Billetes enteros números 1.800 y 11.776 divididos en acciones á 50 reales una.

## ADMINISTRACION DE BILLETES

DE LAS RIFAS

Niño Jesús, La Caridad,  
Escuelas Católicas, Huérfanos de Chamberí  
y Nuestra Señora del Consuelo,

Á CARGO DE VICENTE GARCÍA,  
Mayor baja, 37 y 39, Sombrerería.

En esta Administracion se venden Billetes de dichas Rifas para el Sorteo de Navidad, que se celebrará el 23 de Diciembre.

El precio de estos billetes son:

*El Niño Jesús*, 20 reales el billete y 2 rs. al décimo, siendo el premio mayor de 60.000 reales.

*La Caridad*, 4 reales el billete y 2 rs. el medio, siendo el premio mayor de 16.000 rs.

*Las Escuelas Católicas*, 10 reales el billete y 1 real el décimo, siendo el premio mayor de 40.000 rs.

*Nuestra Señora del Consuelo*, 4 reales el billete y 1 real la cuarta parte, siendo el premio mayor de 16.000 rs.

*Huérfanos de Chamberí*, 4 reales el billete y 1 real la cuarta parte, siendo el premio mayor de 16.000 rs.

Todas las Rifas se juegan en union de la Lotería Nacional, teniendo los mismos premios y aproximaciones.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL



COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTIAS:

Capital social: 36.000.000 de Rvn. efectivos.

Primas y reservas: Rvn. 74.578.314'44.

17 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran COMPAÑIA NACIONAL, cuyo capital social efectivo es superior al de las demás Compañías que operan en España; asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 17 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 58.755.294'12.

Para más pormenores, dirigirse al Subdirector auxiliar VICENTE GARCIA, Mayor baja, 37 y 39, Sombrerería.